



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

N° 373-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 26 de diciembre de 2024

Exp. N° 018-2022-CFE
THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.

Aprobación del procedimiento de auditoría anual del Prestador del Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital (URUK)

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE (CFE), encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, mediante la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del Indecopi, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, la empresa THOMAS SIGNE DE PERU SA., en adelante el recurrente, tiene acreditado el sistema de intermediación digital "URUK" ante el INDECOPI mediante la Resolución Nro. 118-2023/DGI-INDECOPI de fecha 3 de julio de 2023; y en el marco de los derechos y obligaciones de la acreditación el recurrente aceptó someterse a auditorías anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron dicha acreditación; mandato establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, durante el procedimiento de auditoría anual se ha verificado que el sistema de intermediación digital "URUK" mantiene los requisitos de la guía de acreditación de Prestador de Servicios de Valor Añadido para el nivel de seguridad medio alto, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, el presente procedimiento corresponde a la primera auditoría anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación, el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, el citado comité técnico de acreditación ha dado su aprobación a las conclusiones del mencionado informe ya que el sistema de intermediación digital "URUK" mantiene los requisitos de la respectiva guía de acreditación para el nivel de seguridad medio alto;

SE RESUELVE:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

PRIMERO. - Dar por aprobada la primera evaluación de auditoría anual aplicada al sistema de intermediación digital "URUK" de la empresa THOMAS SIGNE DE PERU S.A. para el nivel de seguridad medio alto acreditado mediante la Resolución Nro. 118-2023/DGI-INDECOPI.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

**LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**